



## PUBLICACIÓN DE CITACIÓN POR DESCONOCIMIENTO DEL DESTINATARIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, que establece “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días”, y en consideración a que se desconoce la información de los destinatarios, procede a publicar las citaciones para diligencia de notificación personal de los Actos Administrativos por los cuales se declara el vencimiento del término para acreditar la adquisición del inmueble adquirido bajo el modelo vivienda 8; que a continuación se relaciona:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE AFILIADO	RADICADO	ASUNTO
1129582164	OMAR ALFONSO MARRIAGA VALENCIA	03-01-20181217055587	Vencimiento Acreditación V8
1128432891	DAVID STIVEN CIFUENTES LEGUIZAMON	03-01-20181217055589	Vencimiento Acreditación V8
1122676097	YENNER ARIEL REY SANCHEZ	03-01-20181217055591	Vencimiento Acreditación V8
1121857779	JHORMAN FERNANDO OCHOA OCAMPO	03-01-20181217055592	Vencimiento Acreditación V8
1121834994	FABIO HUMBERTO RAMIREZ PARRA	03-01-20181217055593	Vencimiento Acreditación V8
1121831717	JULIAN ANDRES PRIETO MARTINEZ	03-01-20181217055604	Vencimiento Acreditación V8
1121040888	CARLOS AUGUSTO ROMERO BONILLA	03-01-20181217055606	Vencimiento Acreditación V8
1115911892	JOLMAN YAIR HERNANDEZ ROCHA	03-01-20181217055607	Vencimiento Acreditación V8
1108931516	KEVIN ESNEYDER OSPINA RODRIGUEZ	03-01-20181217055617	Vencimiento Acreditación V8
1097033555	JONNER ANTONIO GOMEZ VALENCIA	03-01-20181217055629	Vencimiento Acreditación V8
1094242064	JOSE ROZO JONATHAN	03-01-20181217055631	Vencimiento Acreditación V8
1093747019	HENRY HUMBERTO SAAVEDRA OCHOA	03-01-20181217055633	Vencimiento Acreditación V8
1088265967	ESTIVEN CARDONA SALAZAR	03-01-20181217055634	Vencimiento Acreditación V8
1087119874	MIGUEL ENRIQUE PEREZ VARGAS	03-01-20181217055637	Vencimiento Acreditación V8
1082773235	ELIAS MUÑOZ MUÑOZ	03-01-20181217055653	Vencimiento Acreditación V8
1076382429	NORIDA HURTADO MOSQUERA	03-01-20181217055665	Vencimiento Acreditación V8
1075598704	JHON YMER ARDILA CAÑARTE	03-01-20181217055667	Vencimiento Acreditación V8
1073380247	CARLOS ANDRES PRADO BLANCO	03-01-20181217055672	Vencimiento Acreditación V8
1073155655	JENER ANDRES HERNANDEZ RUEDA	03-01-20181217055673	Vencimiento Acreditación V8
1070958113	GARY JAIR VENEGAS ALFONSO	03-01-20181217055674	Vencimiento Acreditación V8
1069717244	MORALES OSCAR MORA	03-01-20181217055677	Vencimiento Acreditación V8
1068659164	MIGUEL ANGEL NARANJO BURGOS	03-01-20181217055680	Vencimiento Acreditación V8
1068679249	FRANKLIN JAVIER HOYOS GONZALEZ	03-01-20181217055700	Vencimiento Acreditación V8
1067836187	OSCAR DAVID LOPEZ CERVANTES	03-01-20181217055705	Vencimiento Acreditación V8
1061705091	JESUS ARMANDO PINZON MACIAS	03-01-20181217055715	Vencimiento Acreditación V8
1058964579	IDERMAN ANACONA DAZA	03-01-20181217055717	Vencimiento Acreditación V8
1058963239	JHON JAIRO SILVA LARA	03-01-20181217055719	Vencimiento Acreditación V8
1057185261	DAGOBERTO AVILA ESPINEL	03-01-20181217055723	Vencimiento Acreditación V8
1051818058	DOMINGO MANUEL YEPES JARUFFE	03-01-20181217055754	Vencimiento Acreditación V8
1038802869	RONNY MORA BEJARANO	03-01-20181217055762	Vencimiento Acreditación V8
1036130139	DANIEL MUÑOZ DUVAN	03-01-20181217055764	Vencimiento Acreditación V8
1035419014	JHON HERVEY MESA MUÑOZ	03-01-20181217055765	Vencimiento Acreditación V8
1035222203	JONATAN BENITEZ URREGO	03-01-20181217055766	Vencimiento Acreditación V8
1020713215	EDGAR GIOVANNI TRUJILLO	03-01-20181217055773	Vencimiento Acreditación V8
1018420149	JONHATAN RICAR RAMIREZ OSORIO	03-01-20181217055774	Vencimiento Acreditación V8
1016011162	ANDRES ROGELIO GIRALDO RAMIREZ	03-01-20181217055775	Vencimiento Acreditación V8
1014179215	JONATHAN ALEXANDER SILVA GAMBA	03-01-20181217055777	Vencimiento Acreditación V8
93439211	VICTOR ANDRES AVENDAÑO SAMUDIO	03-01-20181218055798	Vencimiento Acreditación V8
93061636	CARLOS WILBERT MORALES ROMAN	03-01-20181218055802	Vencimiento Acreditación V8
92642869	JEISON SALCEDO CHAVEZ	03-01-20181218055804	Vencimiento Acreditación V8
92547341	ANUAR GUSTAVO ROMERO CONTRERAS	03-01-20181218055807	Vencimiento Acreditación V8
92191535	DEIDYS CABRERA MENDOZA	03-01-20181218055808	Vencimiento Acreditación V8
86084026	EDINSON HANS LINARES RINCON	03-01-20181218055823	Vencimiento Acreditación V8
86078070	DANIEL ARTURO ANZOLA LIZARAZO	03-01-20181218055824	Vencimiento Acreditación V8
83248780	FREDDY MAURICIO RUGELES GONZALEZ	03-01-20181218055827	Vencimiento Acreditación V8
80120731	EDWIN ALEXANDER BOLIVAR HINESTROZA	03-01-20181218055833	Vencimiento Acreditación V8
77092750	EDGARDO ALFONSO LUQUEZ DURAN	03-01-20181218055837	Vencimiento Acreditación V8
77091529	JOSE ANTONIO BONILLA TRUJILLO	03-01-20181218055838	Vencimiento Acreditación V8
73212167	SALVADOR CHAVEZ GARCIA	03-01-20181218055841	Vencimiento Acreditación V8
72342158	CESAR ALFONSO BARRAGAN VERGARA	03-01-20181218055878	Vencimiento Acreditación V8
70602451	ANDRES JULIAN MARIN CARDONA	03-01-20181218055882	Vencimiento Acreditación V8
50989896	YUSMELIS ISABEL CORREA LEON	03-01-20181218055887	Vencimiento Acreditación V8
18471056	YAMIT ENCISO RODRIGUEZ	03-01-20181218055896	Vencimiento Acreditación V8
16075332	JOHN DEIVY CASTAÑO GIRALDO	03-01-20181218055900	Vencimiento Acreditación V8
15648172	CARLOS ALBERTO PERNETH TRESPALACIO	03-01-20181218055901	Vencimiento Acreditación V8
12637546	CASTRO GERARDINO FERNANDEZ DE	03-01-20181218055939	Vencimiento Acreditación V8
12203762	JULIAN ANDRES CALDERON MOTTA	03-01-20181218055940	Vencimiento Acreditación V8
12145432	YONATAN SILVA CASTANEDA	03-01-20181218055941	Vencimiento Acreditación V8
12021435	JHONNY ROMANA MENA	03-01-20181218055942	Vencimiento Acreditación V8
10388705	DIEGO EDINSON HURTADO SANCHEZ	03-01-20181218055947	Vencimiento Acreditación V8

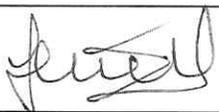
9727883	ALEXANDER OMEN PANIQUITA	03-01-20181218055968	Vencimiento Acreditación V8
8075512	CARLOS ALBERTO PALACIO	03-01-20181218055974	Vencimiento Acreditación V8
74080302	HERNANDO ALAYON CUCHIGAY	03-01-20180625026099	Vencimiento Acreditación V8
5463380	LUIS ALEXIS VERA JAIMES	03-01-20180626026862	Vencimiento Acreditación V8
1093745095	JUAN CARLOS GONZALEZ VARGAS	03-01-20180705029030	Vencimiento Acreditación V8
15879414	RICHARD GIAGREKUDO ÑEÑETOFE	03-01-20180710030273	Vencimiento Acreditación V8
34323819	ASTRID LUCERO TULANDE OROZCO	03-01-20181203053326	Radicado resuelve Recurso 37-01-2018100106985
1129516594	EDWIN HERNANDO MELENDEZ ALVAREZ	03-01-20181120051584	Radicado resuelve Recurso 37-01-2018091006396

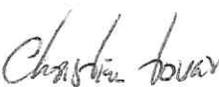
Para efectos de la notificación, los afiliados antes mencionados deberán presentarse ante cualquiera de los puntos de atención de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicados en; Bogotá Carrera 54 N° 26-54; Barranquilla Carrera 41B N° 71-48, barrio Las delicias; Bucaramanga, Carrera 32 No 58 - 41 Barrio Conucos; Medellín, Carrera 76 No. 35 - 36 - Barrio Laureles - Edificio San Esteban; Ibagué, Calle 60 No. 8-31 Local 414 C.C. Acqua Power Center; Cartagena, Avenida San Martín No. 13 – 37 Ed. El Coral, Piso 1, Loc. 2 y 3, Barrio Bocagrande y Florencia Calle 15 No. 16 - 47 - Barrio Centro. También podrá autorizar la notificación de medios electrónicos, solicitándolo a través del correo [notif.acredit@cajahonor.gov.co](mailto:notif.acredit@cajahonor.gov.co) incluyendo la dirección electrónica a la que desee que se le notifique.

Contará con el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la presente publicación para presentarse a la diligencia de notificación personal, de lo contrario se procederá a notificarlo por aviso, conforme lo establecido en los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011.

De no poder acudir de manera personal a esta citación, puede autorizar por escrito a un tercero, quien estará facultado solo para recibirla de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente;

<b>FIJACIÓN:</b>		<b>DESFIJACIÓN:</b>	
<b>FECHA:</b>	04/03/2019	<b>FECHA:</b>	08/03/2019
<b>HORA:</b>	07:30	<b>HORA:</b>	17:30
<b>FIRMA:</b>		<b>FIRMA:</b>	
<b>FUNCIONARIO:</b>	ABOG. Sonia Janeth García Ávila	<b>FUNCIONARIO:</b>	ABOG. Sonia Janeth García Ávila
<b>CARGO:</b>	Jefe de Área de Atención al Afiliado	<b>CARGO:</b>	Jefe de Área de Atención al Afiliado
<b>DEPENDENCIA:</b>	Área de Atención al Afiliado	<b>DEPENDENCIA:</b>	Área de Atención al Afiliado

  
Proyectó y elaboró  
Christian Tovar.  
Área de Atención al Afiliado

  
**ABOG. SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área de Atención al Afiliado



CO-9C2292-1

SI - CER1507703

NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Oficina Nacional y Centralizada de la Defensa del Ciudadano y Consumidor  
www.onia.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 11:57:23 a. m.

**Señor**

**OMAR ALFONSO MARRIAGA VALENCIA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055587

Fecha: 17/12/2018 11:57:23 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040627424** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2992-1



SI - CIENS67703



NIT: 880021007-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Ambiental de  
la Defensoría  
Protección, Control y Promoción  
del Ciudadano en Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 11:57:53 a. m.

**Señor**

**DAVID STIVEN CIFUENTES LEGUIZAMON**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055589

Fecha: 17/12/2018 11:57:53 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018032324891** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

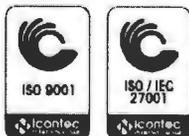
Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2992-1 SI - CER67703



NIT: 860021067-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 11:58:26 a. m.

**Señor**

**YENNER ARIEL REY SANCHEZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055591

Fecha: 17/12/2018 11:58:26 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041730298** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2992-1



SI - CER907703



NIT: 880021067-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial de la Odeza  
CORPORACIÓN DE SERVICIOS  
POR ALTERNAS FUENTES ENERGÉTICAS  
2008 - Colombia - Odeza

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 11:58:57 a. m.

**Señor**

**JHORMAN FERNANDO OCHOA OCAMPO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055592

Fecha: 17/12/2018 11:58:57 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041128486** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el Incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2993-1



SI - CER897703



NIT: 890021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Seguro y Programática  
de la Defensa  
por Nuestros Puntos de Atención  
en Colombia online

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 11:59:36 a. m.

**Señor**

**FABIO HUMBERTO RAMIREZ PARRA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055593

Fecha: 17/12/2018 11:59:36 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040325619** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2993-1



SI - CER807703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Salud y Prosperidad  
de la Dependencia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 01:05:10 p. m.

**Señor**

**JULIAN ANDRES PRIETO MARTINEZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055604

Fecha: 17/12/2018 01:05:10 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040225248** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (**10**) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2992-1



SI - CER807703



NIT: 880021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carretera 54 N° 26-54 CAM - Bogotá D. C. Colombia



Organización Social y Empresarial  
de la Defensa  
del Estado y del Ciudadano  
del Poder Judicial, Ministerio  
de Justicia y del Poder  
Judicial

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 01:06:32 p. m.

**Señor**

**CARLOS AUGUSTO ROMERO BONILLA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055606

Fecha: 17/12/2018 01:06:32 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042532516** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

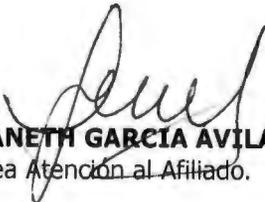
Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2003-1



SI - CER507703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónica: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Integral de  
de la **Deidad**  
Por Nuestra Salud y Bienestar  
para Colombia entera

VIGILADO Ministerio de Salud

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 01:06:58 p. m.

**Señor**

**JOLMAN YAIR HERNANDEZ ROCHA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055607

Fecha: 17/12/2018 01:06:58 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041028259** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"...**PARÁGRAFO 2º.**- Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2662-1



SI - CER897703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Ministerio de Salud y Protección Social

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 01:43:48 p. m.

**Señor**

**KEVIN ESNEYDER OSPINA RODRIGUEZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055617

Fecha: 17/12/2018 01:43:48 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040426336** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento Idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2992-1



SI - CER607703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 01:57:33 p. m.

**Señor**

**JONNER ANTONIO GOMEZ VALENCIA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055629

Fecha: 17/12/2018 01:57:33 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041730197** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...”.*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**“...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...”.*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

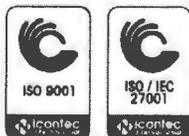
Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2982-1 SI - CER657703



NIT: 860021887-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAM - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 01:58:43 p. m.

**Señor**

**JOSE ROZO JONATHAN**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055631

Fecha: 17/12/2018 01:58:43 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041329229** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2882-1



SI - CER817703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Organismo Social y Financiero de la Defensa  
del Seguro Familiar Americano.  
Para la calidad en el servicio.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 01:59:22 p. m.

**Señor**

**HENRY HUMBERTO SAAVEDRA OCHOA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055633

Fecha: 17/12/2018 01:59:22 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042331703** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CD-9C2982-1 SI - CER897703



NIT: 880021067-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAM - Bogotá D.C. Colombia



Salud Social y Empresarial  
de la  
Deberes  
Por nosotros. Por tu futuro. Siempre.  
Nuestro compromiso contigo.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 01:59:50 p. m.

**Señor**

**ESTIVEN CARDONA SALAZAR**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055634

Fecha: 17/12/2018 01:59:50 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040325774** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANEYH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2992-1



SI - CER807703



NIT: 880021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Ministerio de Salud y Protección Social

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 02:00:30 p. m.

**Señor**

**MIGUEL ENRIQUE PEREZ VARGAS**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055637

Fecha: 17/12/2018 02:00:30 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042031342** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2992-1 SI - CER807703



NTT: 880021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carretera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Organ. Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestra función esencial  
para la comunidad.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 02:41:30 p. m.

**Señor**

**ELIAS MUÑOZ MUÑOZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055653

Fecha: 17/12/2018 02:41:30 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040627267** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2692-1



SI - CER807703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAM - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros miembros afiliados,  
en el Colombia online

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 03:05:03 p. m.

**Señor**

**NORIDA HURTADO MOSQUERA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055665

Fecha: 17/12/2018 03:05:03 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040326025** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2982-1



SI - CER507703



NIT: 880021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carretera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Prepagada de la Defensa  
Por Nuestra Salud Siempre  
con Calidad y Excelencia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 03:05:38 p. m.

**Señor**

**JHON YMER ARDILA CAÑARTE**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055667

Fecha: 17/12/2018 03:05:38 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042532584** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.

  
Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



CO-8C2882-1

SI - DER807703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Unión Social y Emociones de la Defensa  
Por nuestros Valores, Amamos, 2017. Colombia, Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 03:06:58 p. m.

**Señor**

**CARLOS ANDRES PRADO BLANCO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055672

Fecha: 17/12/2018 03:06:58 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041830431** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirmos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

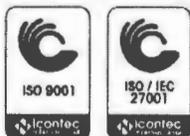
Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2992-1 SI - CER907703



NIT: 890021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 03:07:21 p. m.

**Señor**

**JENER ANDRES HERNANDEZ RUEDA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055673

Fecha: 17/12/2018 03:07:21 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041028140** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado



CO-8C2982-1



SI - CER807703



NIT: 890021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Organismo y Emprendedor  
de la Defensa

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 03:08:03 p. m.

**Señor**

**GARY JAIR VENEGAS ALFONSO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055674

Fecha: 17/12/2018 03:08:03 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041629872** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

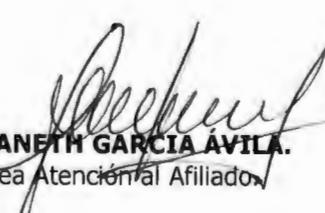
Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguimos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado



CO-BC2992-1



SI - CER1807703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 03:09:01 p. m.

**Señor**  
**MORALES OSCAR MORA**  
Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055677  
Fecha: 17/12/2018 03:09:01 p. m.  
Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041128782** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...”.*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*“...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...”.*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2992-1



SI - CERN07703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8805 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



SENA  
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 03:09:41 p. m.

**Señor**

**MIGUEL ANGEL NARANJO BURGOS**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055680

Fecha: 17/12/2018 03:09:41 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042331682** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5º.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2982-1



SI - CER987703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
"Haciendo Fortalezas Armadas,  
para Colombia eterna"

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 04:02:27 p. m.

**Señor**

**FRANKLIN JAVIER HOYOS GONZALEZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055700

Fecha: 17/12/2018 04:02:27 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042331894** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.-** En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2992-1



SI - CER567703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros clientes siempre,  
en Colombia y en el mundo.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 04:04:09 p. m.

**Señor**

**OSCAR DAVID LOPEZ CERVANTES**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055705

Fecha: 17/12/2018 04:04:09 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041730202** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.

  
Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



CO-SC2002-1



SI - CER507703



NIT: 80021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónica: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Saneamiento y Entrenamiento  
de la Subred  
de Atención al Ciudadano  
para el Subsistema de Salud  
del Estado Colombiano

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 04:06:47 p. m.

**Señor**

**JESUS ARMANDO PINZON MACIAS**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055715

Fecha: 17/12/2018 04:06:47 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040426481** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

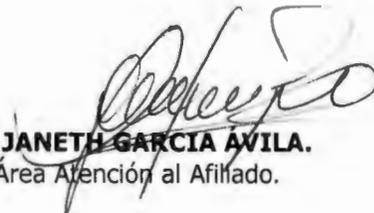
Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2992-1



BI - CERS07703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empleado de la Deafness  
The National Institute of Deafness  
with 2 members active

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 04:07:29 p. m.

**Señor**

**IDERMAN ANACONA DAZA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055717

Fecha: 17/12/2018 04:07:29 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018032324716** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2982-1



SI - CERS97703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA **GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018**



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 04:07:52 p. m.

**Señor**

**JHON JAIRO SILVA LARA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055719

Fecha: 17/12/2018 04:07:52 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042331902** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...”.*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*“...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...”.*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2992-1



SI - CER507703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Organización y Promoción de la Salud  
Por nuestra fuerza unimos  
para Colombia unimos

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 04:10:32 p. m.

**Señor**

**DAGOBERTO AVILA ESPINEL**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055723

Fecha: 17/12/2018 04:10:32 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042632874** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (**10**) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



NIT: 860021097-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:10:12 p. m.

**Señor**

**DOMINGO MANUEL YEPES JARUFFE**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055754

Fecha: 17/12/2018 05:10:12 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041228870** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...”.*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**“...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...”.*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



CO-8C2982-1



SI - CER897703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
por el bienestar de los afiliados  
del Plan de Seguro Obligatorio  
de Salud Colombia 2018

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:12:40 p. m.

**Señor**

**RONNY MORA BEJARANO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055762

Fecha: 17/12/2018 05:12:40 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041229134** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2602-1



SI - CER807703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Origen Social y empresarial  
de la Defensa

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:13:21 p. m.

**Señor**

**DANIEL MUÑOZ DUVAN**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055764

Fecha: 17/12/2018 05:13:21 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042031469** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

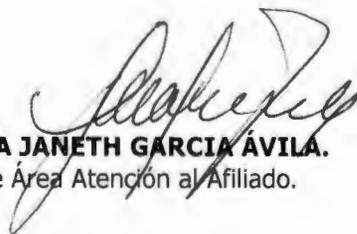
Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2992-1



SI - CERS07703



NTT: 880021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Acción y Programación  
de la Defensa  
por Nuestros Valores Empresariales  
y por Colombia orden

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:13:38 p. m.

**Señor**

**JHON HERVEY MESA MUÑOZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055765

Fecha: 17/12/2018 05:13:38 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018032324909** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...”.*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**“...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...”.*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguimos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2982-1



SI - CER807703



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (51) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:14:04 p. m.

**Señor**

**JONATAN BENITEZ URREGO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055766

Fecha: 17/12/2018 05:14:04 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040526695** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-BC2982-1 SI - CERS67703



NIT: 860021067-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:16:10 p. m.

**Señor**

**EDGAR GIOVANNI TRUJILLO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055773

Fecha: 17/12/2018 05:16:10 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042432259** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.-** En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2982-1



SI - CER507703



NIT: 890021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 28-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:16:32 p. m.

**Señor**

**JONHATAN RICAR RAMIREZ OSORIO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055774

Fecha: 17/12/2018 05:16:32 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040927598** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta Individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-82882-1



SI - CER507703



NIT: 880021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 28-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Organ Social y Promotor de  
de la Defensa  
Por la Salud y el Bienestar  
del Ciudadano

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:16:46 p. m.

**Señor**

**ANDRES ROGELIO GIRALDO RAMIREZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055775

Fecha: 17/12/2018 05:16:46 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040325894** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta Individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.-** En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (**10**) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
**SONIA JANETH GARCIA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.

  
Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



CD-9C2992-1 SI - CER507703



NIT: 880021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAM - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 17/12/2018 05:17:21 p. m.

**Señor**

**JONATHAN ALEXANDER SILVA GAMBA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181217055777

Fecha: 17/12/2018 05:17:21 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042532337** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

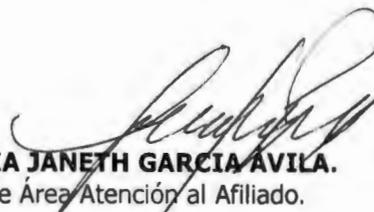
Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez **(10)** días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2992-1



SI - CER907703



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (51) 518 0605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Salud y Empeño de la Defensa  
Por mejores Puntos de Atención  
para Colombia entera.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 07:21:41 a. m.

**Señor**

**VICTOR ANDRES AVENDAÑO SAMUDIO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055798

Fecha: 18/12/2018 07:21:41 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042632714** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2982-1



SI - CER807703



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Oportunidad  
Por nuestros Valores Humanos,  
para un mundo mejor

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 07:22:58 a. m.

**Señor**

**CARLOS WILBERT MORALES ROMAN**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055802

Fecha: 18/12/2018 07:22:58 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040627153** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CD-4C2802-1



SI - CER807703



NIT: 880021887-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por la Defensa y el Bienestar Social  
Bogotá, Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 07:23:37 a. m.

**Señor**

**JEISON SALCEDO CHAVEZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055804

Fecha: 18/12/2018 07:23:37 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040627328** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-802982-1



BI - CER507703



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Departamental  
del Cundinamarca  
por un desarrollo humano  
y sostenible

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 07:24:29 a. m.

**Señor**

**ANUAR GUSTAVO ROMERO CONTRERAS**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055807

Fecha: 18/12/2018 07:24:29 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041128592** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"...**PARÁGRAFO 2º.**- Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...”.*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**“...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...”.*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

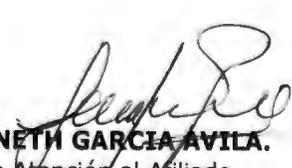
Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez **(10)** días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2902-1



SI - CER507703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Boyacá  
Participación, Fortalecimiento  
y Desarrollo Integral

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 07:24:48 a. m.

**Señor**

**DEIDYS CABRERA MENDOZA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055808

Fecha: 18/12/2018 07:24:48 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041931073** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5º.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-812882-1



SI - CERS07703



NIT: 880021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 08:01:43 a. m.

**Señor**

**EDINSON HANS LINARES RINCON**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055823

Fecha: 18/12/2018 08:01:43 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041730082** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCIA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-9C2992-1



SI - CER607708



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 28-54 CAM - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Socio y Empresarial  
de la Distrito  
de Bogotá

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 08:01:59 a. m.

**Señor**

**DANIEL ARTURO ANZOLA LIZARAZO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055824

Fecha: 18/12/2018 08:01:59 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040526972** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2982-1



BI - CER907703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social e Integral  
de la Industria  
por mejores Personas, Servicios,  
y una Comunidad unida.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 08:02:54 a. m.

**Señor**

**FREDDY MAURICIO RUGELES GONZALEZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055827

Fecha: 18/12/2018 08:02:54 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040426154** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.-** En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

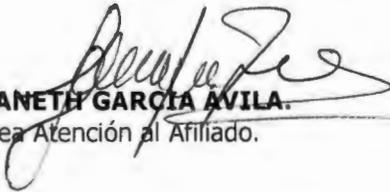
Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-802382-1



SI - CER807703



NIT: 880021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Unión Social y Promoción de la Defensa  
Por Nuestros Ciudadanos Afiliados  
1999 La Unión Social

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 08:04:47 a. m.

**Señor**

**EDWIN ALEXANDER BOLIVAR HINESTROZA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055833

Fecha: 18/12/2018 08:04:47 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018032224573** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (**10**) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2882-1



SI - CER807703



NIT: 880021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial de la Profesión  
Asesores y Consultores  
Por un Sistema Privado Seguro,  
en el Ecuador online

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 08:06:01 a. m.

**Señor**

**EDGARDO ALFONSO LUQUEZ DURAN**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055837

Fecha: 18/12/2018 08:06:01 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040927588** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.

  
Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



CO-8C2982-1



SI - CER807703



NIT: 680021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Socio y Entidad de  
de la Entidad  
Por nuestros Funcionarios  
de la Entidad

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 08:06:20 a. m.

**Señor**

**JOSE ANTONIO BONILLA TRUJILLO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055838

Fecha: 18/12/2018 08:06:20 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041329348** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA,  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCIA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2882-1



SI - CERS97703



NIT: 880021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8805 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 28-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



ESTALLIDO

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 08:07:17 a. m.

**Señor**

**SALVADOR CHAVEZ GARCIA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055841

Fecha: 18/12/2018 08:07:17 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041128451** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2982-1



SI - CER607703



NIT: 880021067-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carretera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo de Servicios y Empresas del  
de la Cauca  
Por nuestros clientes siempre,  
por nuestra fuerza unida,  
por Colombia unida.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 10:12:45 a. m.

**Señor**

**CESAR ALFONSO BARRAGAN VERGARA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055878

Fecha: 18/12/2018 10:12:45 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040526962** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2988-1



BI - CERS07703



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D. C. Colombia



Grupo Salud y Bienestar de la Defensa  
"Nuestro Futuro empieza aquí"

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 10:14:15 a. m.

**Señor**

**ANDRES JULIAN MARIN CARDONA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055882

Fecha: 18/12/2018 10:14:15 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018042031446** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C3882-1



SI - CER897703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empleos de la Delegación  
Por nuestros Trabajos Seremos  
Más Colombia Seremos

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 10:18:51 a. m.

**Señor**

**YUSMELIS ISABEL CORREA LEON**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055887

Fecha: 18/12/2018 10:18:51 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040727566** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2882-1



SI - CER807703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAM - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Bienestar  
Por mejores Puntos de Atención,  
para Ciudadanos felices

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 10:21:21 a. m.

**Señor**

**YAMIT ENCISO RODRIGUEZ**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055896

Fecha: 18/12/2018 10:21:21 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040627286** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA,  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



NIT: 880021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (51) 919 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 10:22:32 a. m.

**Señor**

**JOHN DEIVY CASTAÑO GIRALDO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055900

Fecha: 18/12/2018 10:22:32 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041229191** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta Individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguimos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.

  
Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carretera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA **GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018**



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 10:22:48 a. m.

**Señor**

**CARLOS ALBERTO PERNETH TRESPALACIO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055901

Fecha: 18/12/2018 10:22:48 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041730017** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-82362-1



SI - CER807703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAM - Bogotá D.C. Colombia



Grupos de Trabajo y Equipos de  
de la Decees  
por el Ministerio de Salud  
para la atención al afiliado

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 12:19:58 p. m.

**Señor**

**CASTRO GERARDINO FERNANDEZ DE**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055939

Fecha: 18/12/2018 12:19:58 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040627468** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguimos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



CO-BC2002-1

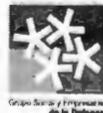


BI - CER807703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 12:20:13 p. m.

**Señor**

**JULIAN ANDRES CALDERON MOTTA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055940

Fecha: 18/12/2018 12:20:13 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040325665** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...”.*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**“...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...”.*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



CO-8C2002-1



SI - CER867703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
POR NUESTRA PAISAJES AMIGABLES.  
para Colombia primero.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 12:20:31 p. m.

**Señor**

**YONATAN SILVA CASTAÑEDA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055941

Fecha: 18/12/2018 12:20:31 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040927799** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirmos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2092-1



SI - CER807703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C., Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Dehesa  
Calle 100 No. 100-100  
San José, Costa Rica

VIGILADO POR EL COMITÉ DE CONTROL DE CALIDAD

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 12:20:45 p. m.

**Señor**

**JHONNY ROMAÑA MENA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055942

Fecha: 18/12/2018 12:20:45 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018032324921** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-8C2992-1 BI - CER807703



NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Organismo y Empresarial  
de la Defensa  
del Usuario  
del Estado

BIENESTAR Y EXCELENCIA GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 12:22:01 p. m.

**Señor**

**Diego Edinson Hurtado Sanchez**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055947

Fecha: 18/12/2018 12:22:01 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041629991** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



**SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



CO-SC2992-1



SI - CER807700



NIT: 860021887-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D. C. Colombia



Organismo de Promoción y  
de la Salud  
por el bienestar de todos los colombianos

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 02:21:09 p. m.

**Señor**

**ALEXANDER OMEN PANIQUITA**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055968

Fecha: 18/12/2018 02:21:09 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018040526919** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 5°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
**SONIA JANETH GARCIA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.

  
Firma

Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.



CO-8C2982-1



SI - CER807703



NIT: 860021887-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 56 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Prepagadas  
de la Defensa  
El más allá. Siempre contigo.  
Para nosotros siempre.

VERIFICAR CREDENCIAL

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 18/12/2018 02:22:57 p. m.

**Señor**

**CARLOS ALBERTO PALACIO**

Entrega personal.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181218055974

Fecha: 18/12/2018 02:22:57 p. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

**Asunto:** Vencimiento Acreditación Vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2018; bajo el radicado **21-01-2018041028366** y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 320 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía Seis (6) meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2do y 5to del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

**"...PARÁGRAFO 2º.-** *Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá*

*tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 5°.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

  
Firma  
Elaboró y Revisó:  
ABOG. JUAN MARULANDA.  
Área de Atención al Afiliado.

  
**SONIA JANETH GARCÍA AVILA.**  
Jefe Área Atención al Afiliado.



NIT: 880021067-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D. C. Colombia



CO-SC2992-1

SI - CER807703

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 25/06/2018

Señor

**HERNANDO ALAYON CUCHIGAY**

Suboficial

Calle 28a sur # 11-58 Barrio Venecia

Sogamoso/Boyacá

**ENTREGA PERSONAL**

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20180625026099

Fecha: 25/06/2018 11:07:01 a. m.

Área: Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones

Correo electrónico heralayon30@hotmail.com

**Asunto:** Vencimiento Acreditación vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2017; bajo el radicado 21-01-2017081765344 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 175 de 2017, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 01 de 2016, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, prorrogables hasta por un término igual para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 395 de 2016.

*"...**PARÁGRAFO 2°.**- Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad a través del modelo -VIVIENDA 14, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, prorrogables hasta por un término igual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del certificado de libertad y tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos*

*girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los tres meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor. Debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

**"...PARÁGRAFO 4°.-** *En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez **(10)** días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

**ING. ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA.**  
**Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones.**

Firma

Elaboró:

ABOG. SANDRA MARTELO PÉREZ.  
Área de Atención al Afiliado.

Firma

Vo. Bo.

DRA. SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.  
Jefe Área de Atención al Afiliado.



CO-SC2992-1



SI - CER507793



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C., Colombia



Grupo Social y Empresarial  
de la Diversidad  
Por nuestros Pasajeros Amigos  
with Colombia online

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-N-A-F-M-025\_V25\_28/11/17



Bogotá D C., 26/06/2018 03:27:25 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20180626026862  
Fecha: 26/06/2018 03:27:25 p. m.  
Área: Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones

Señor

**Luis Alexis Vera Jaimes**

Correo electrónico: luisverajimenez\_2014@gmail.com

**Asunto:** Vencimiento Acreditación vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2016; bajo el radicado 20160012182 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la resolución 175 de 2017, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 5 del Acuerdo 01 de 2015 usted tenía tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, prorrogables hasta por un término igual para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

“...**PARÁGRAFO 2°.**- Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad a través del modelo -VIVIENDA 14, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, prorrogables hasta por un término igual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del certificado de libertad y tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición.

Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los tres meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente parágrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...”.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 309 de 2015, artículo 9:

"(...) con la presentación y radicación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Escritura Pública de venta con cláusula CAJA HONOR (precio – forma de pago y afectación a vivienda familiar si hay lugar a ello).
2. Fotocopia del certificado de tradición y libertad en donde conste la anotación de propiedad a nombre del afiliado con vigencia no superior a tres (03) meses.

PARÁGRAFO: Para la vivienda sobre planos, el término de acreditación se empezará a contar desde la fecha de suscripción de la escritura pública de venta y se deberán presentar y radicar los documentos enunciados en el artículo anterior (...)"

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda, e informar dicho reintegro a la Entidad en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

"...**PARÁGRAFO 4º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:

Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda".

En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009...".

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (**10**) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;



**ING. ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA.**  
**Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones.**

Firma  
Elaboró:  
ABOG. SANDRA MARTELO PÉREZ.  
Área de Atención al Afiliado.



Firma  
Vo. Bo.  
DRA. SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.  
Jefe Área de Atención al Afiliado.



CO-SC2992-1 SI - CER507703



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA GE-MA-FM-025\_V25\_28/11/17

Bogotá D C., 05/07/2018

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20180705029030

Fecha: 05/07/2018 10:31:16 a. m.

Área: Subgerencia de Atención al

Afiliado y Operaciones

Señor

**JUAN CARLOS GONZALEZ VARGAS**

Carrera 5 N. 13 - 100 Barrio Villas de San Juan

Trinidad - Casanare

**ENTREGA PERSONAL**

Correo electrónico: [juan.gonzalez2370@correo.policia.gov.co](mailto:juan.gonzalez2370@correo.policia.gov.co)

**Asunto:** Vencimiento Acreditación vivienda 8.

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2017; bajo el radicado 21-01-2017052341202 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 175 de 2017, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 29 del Acuerdo 01 de 2016, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, prorrogables hasta por un término igual para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 395 de 2016.

**"...PARÁGRAFO 2°.-** Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad a través del modelo -VIVIENDA 14, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, prorrogables hasta por un término igual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del certificado de libertad y tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos*

*girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los tres meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor. Debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 4º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (**10**) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

**ING. ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA.**  
**Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones.**

Firma  
Elaboró:   
ABOG. CIELO SABOGAL.  
Área de Atención al Afiliado.

Firma  
Vo. Bo.   
DRA. SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA.  
Jefe Área de Atención al Afiliado.



CO-SC2992-1



SI - CER507703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Social y Económico  
de la Defensa  
Por nuestros servicios Acordamos  
por Colombia mejor

BIENESTAR Y EXCELENCIA GE-IA-FM-025\_V25\_28/11/17

Bogotá D C., 10/07/2018 06:24:11 p. m.

Señor  
**RICHARD GIAGREKUDO ÑEÑETOFE**  
Transversal 2 N° 6-19 B/ Gaitan  
Leticia, Amazonas  
**Entrega Personal**

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20180710030273  
Fecha: 10/07/2018 06:24:11 p. m.  
Área: Subgerencia de Atención al Afiliado y  
Operaciones

Correo electrónico: [richard.giagrekuno@correo.policia.gov.co](mailto:richard.giagrekuno@correo.policia.gov.co)

**Asunto: Vencimiento Acreditación vivienda 8.**

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 en el año 2016; bajo el radicado 20160015519 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la resolución 175 de 2017, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 5 del Acuerdo 01 de 2015 usted tenía tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, prorrogables hasta por un término igual para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder a dicho esquema anticipado.

*"...**PARÁGRAFO 2°.**- Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad a través del modelo -VIVIENDA 14, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, prorrogables hasta por un término igual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito por él con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del certificado de libertad y tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición.*

*Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los tres meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente parágrafo, empezarán a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 309 de 2015, artículo 9:

*"... con la presentación y radicación de los siguientes documentos:*

- 1. Fotocopia de la Escritura Pública de venta con cláusula CAJA HONOR (precio – forma de pago y afectación a vivienda familiar si hay lugar a ello).*
- 2. Fotocopia del certificado de tradición y libertad en donde conste la anotación de propiedad a nombre del afiliado con vigencia no superior a tres (03) meses.*

*PARÁGRAFO: Para la vivienda sobre planos, el término de acreditación se empezará a contar desde la fecha de suscripción de la escritura pública de venta y se deberán presentar y radicar los documentos enunciados en el artículo anterior... "*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda, e informar dicho reintegro a la Entidad en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación.

*"...**PARÁGRAFO 4º.**- En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo - VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2º del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley

353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3º de la Ley 1305 de 2009.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Cualquier solicitud adicional, podrá realizarla a través de nuestro **Centro de Contacto al Ciudadano CCC**, al **5188605** en Bogotá o a la línea gratuita nacional **018000 919429**, al correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co), a nuestro **Chat Virtual "Asesor en Línea"** del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o a nuestro **Punto Móvil Caja Honor**. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, **Portal Transaccional**, y seguirnos a través de las **redes sociales** Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente;

**ING. ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA.**  
**Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones.**

Firma  
Elaboró:  
ABOG. ALEJANDRA SAAVEDRA.  
Área de Atención al Afiliado.

Firma  
Vo. Bo. *Ciebs.*  
ABOG. CIELO SABOGAL  
Jefe Área de Atención al Afiliado.



CO SQ2922 1



SI CER507703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA

6E-HA-F-M-025\_V25\_28/11/17



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 03/12/2018 03:57:12 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181203053326

Fecha: 03/12/2018 03:57:12 p. m.

Área: Subgerencia de Atención al Afiliado y  
Operaciones

Señora

**ASTRID LUCERO TULANDE OROZCO**

**Asunto:** Respuesta recurso de reposición radicado No. 37-01-2018100106985.

En atención al escrito bajo el radicado del asunto de fecha 1 de octubre de 2018, por medio del cual interpone recurso de reposición contra la decisión contenida en el oficio de salida No. 03-01-20180830038317 de fecha 30 de agosto de 2018, notificada personalmente el día 18 de septiembre de 2018. Se procede a resolver, con base en las siguientes consideraciones:

1. La Ley 1305 de 2009 creó el Esquema Anticipado de Solución de Vivienda, facultando a la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para determinar las condiciones de acceso a éste.
2. Dicho Modelo Anticipado de Solución de Vivienda, actualmente esta regulado por el Acuerdo 05 de 2017, el cual fue reglamentado por la Resolución 083 de 2018.
3. Las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, fueron de su conocimiento al momento de radicar la documentación en el Punto de Atención, entre otras, le informamos las siguientes:

*" 1. Deberá acreditar la adquisición del bien inmueble, dentro de los seis (06) meses contados a partir del giro de los valores de su cuenta individual, anexando la fotocopia de la escritura pública de venta con las cláusulas de Caja Honor y la fotocopia del certificado de tradición y libertad en donde conste la anotación de propiedad a su nombre con vigencia no superior a tres (03) meses. Cuando la solución de vivienda que se pretenda adquirir esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (06) meses para acreditar la compra de la vivienda, empezarán a contar a partir del momento de la firma de la escritura pública de venta."*

4. Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad debidamente inscritas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Resolución 083 de 2018:

*"Dicha acreditación se debe surtir con la presentación y radicación de los siguientes documentos, según sea el caso:*

*1. Fotocopia de la escritura pública de venta con las cláusulas de la Entidad (precio-forma de pago y afectación a vivienda familiar conforme a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan).*

*2. Fotocopia del certificado de Tradición y Libertad en donde consta la anotación de propiedad a nombre del afiliado, con vigencia no superior a (3) meses..."*

5. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso de solución de vivienda radicado bajo el número 21-01-2018021212998 fue para compra de vivienda usada, los seis (06) meses para acreditar la destinación de los recursos empezaron a contar a partir del giro efectuado.

Para resolver el recurso de reposición interpuesto, se tendrán en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- Radicación de los documentos, realizada por usted el día 12 de febrero de 2018.
- Suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones del modelo vivienda 8, el cual está anexo al radicado el número 21-01-2018021212998.
- Planilla de pago y comprobante de pago No. 15786 del 14 de febrero de 2018.
- Recurso de Reposición bajo el radicado No. 37-01-2018100106985.

#### **CONSIDERACIONES**

Conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 es procedente dar trámite al recurso de reposición, toda vez que se presentó dentro del término legalmente establecido para ello, teniendo en cuenta que la notificación personal fue llevada a cabo el 18 de septiembre de 2018.

En el presente caso, el afiliado adelantó trámite de Vivienda 8 el día 12 de febrero de 2018 y el giro de los recursos de la cuenta individual se realizó el 14 de febrero de 2018. Así las cosas, el plazo para acreditar venció el 14 de agosto de 2018.

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, el afiliado debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda, e informar dicho reintegro a la Entidad en un tiempo no superior al término establecido para la acreditación. Según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017:

**"... PARÁGRAFO 5°.-** En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se podrá efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo, configurará un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Mediante Recurso de Reposición de radicado No. 37-01-2018100106985 usted aportó Escritura Pública No. 2.605 del 15 de agosto de 2018 y Certificado de Libertad y Tradición con número de matrícula 120-85895 que no cumplen con el precio requerido para el tope del año en que usted accedió al modelo V8 en su categoría de suboficial. A su vez, en la Escritura Pública se debe ver reflejado el giro realizado por la Entidad.

Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el Inciso 4 del Artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente suspender los términos de la presente actuación, por el término prudencial de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del este oficio, para hacer posible que la afiliada presente ante Caja Honor la Escritura Pública y el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en debida forma, a fin de verificar si los mismos cumplen los parámetros legales y administrativos exigidos para la acreditación vivienda 8.

En consecuencia la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, a través de la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones sujetándose a las disposiciones legales que rigen las actuaciones administrativas de la misma:

## **RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** los términos de la presente actuación administrativa, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de esta decisión.

**SEGUNDO: REQUERIR** que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del este oficio allegue la Escritura Pública y el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en debida forma, a fin de verificar si los mismos cumplen los parámetros legales y administrativos exigidos para la acreditación vivienda 8.

**TERCERO:** Contra el presente oficio no procede recurso alguno.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente a la señora **ASTRID LUCERO TULANDE OROZCO** en la dirección carrera 33 No. 17A – 45, 31 de marzo. Popayán – Cauca.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ING. ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA**  
**Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones.**

Firma  
Elaboró y revisó:  
ABOG. JULIETH ALEJANDRA SAAVEDRA MESA.  
Área de Atención al Afiliado.

Firma  
Vo. Bo.  
ABOG. SONIA VANETH GARCÍA ÁVILA.  
Jefe Área de Atención al Afiliado.



CO-SC2999-1 SI - CERS07703



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano ECC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 Nº 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá D C., 20/11/2018 03:12:23 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20181120051584

Fecha: 20/11/2018 03:12:23 p. m.

Área: Subgerencia de Atención al Afiliado y  
Operaciones

Señor

**EDWIN HERNANDO MELÉNDEZ ÁLVAREZ**

**Asunto:** Respuesta recurso de Reposición Radicado No. 37-01-2018091006396

En atención al escrito bajo el radicado en mención, de fecha 10 de septiembre de 2018, por medio del cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la decisión contenida en el oficio de salida No. 03-01-20180828037630 de fecha 28 de agosto de 2018 y notificado personalmente, se procede a resolver EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto, efectuando las siguientes consideraciones:

1. La Ley 1305 de 2009 creó el Esquema Anticipado de Solución de Vivienda, facultando a la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para determinar las condiciones de acceso a éste.
2. Dicho Modelo Anticipado de Solución de Vivienda, actualmente esta regulado por el Acuerdo 05 de 2017, el cual a su vez fue reglamentado por la Resolución 083 de 2018.
3. Las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, fueron de su conocimiento al momento de radicar la documentación en el Punto de Atención, entre otras, le informamos las siguientes:
  - "...El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la compra de la vivienda, con la presentación y radicación de la Fotocopia de la Escritura Pública de venta con cláusulas de la Entidad y Fotocopia del certificado de tradición y libertad en donde conste la anotación de propiedad a nombre del afiliado con vigencia no superior a tres (03) meses.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que su proceso de solución de vivienda radicado bajo el número 21-01-2018020912521 fue para compra de vivienda usada, los (6) seis meses para acreditar la destinación de los recursos empezarán a contar a partir del giro de los recursos desembolsados.

Para resolver el recurso de reposición interpuesto, se tendrán en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- Radicación de la documentación para acceder al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda-VIVIENDA 8, realizada por usted el día 09 de febrero de 2018.
- Suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones del modelo vivienda 8, el cual está anexo al radicado el número 21-01-2018020912521.

- Comprobante de pago 15433 de 13 de febrero de 2018.
- Mediante radicado No. 03-01-20180828037630 de fecha 28 de agosto de 2018, vencimiento para acreditación de vivienda 8.
- Diligencia de notificación por aviso de fecha 10 de septiembre de 2018 por medio del radicado No. 37-01-2018091006394.
- Por medio del radicado No. 37-01-2018091006396 de fecha 10 de septiembre de 2018, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del contenido del radicado No. 03-01-20180828037630.

### **CONSIDERACIONES**

Conforme lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, es procedente dar trámite al recurso de reposición, toda vez que se presentó dentro del término legalmente establecido para ello, basado en la notificación por aviso de fecha 10 de septiembre de 2018.

Es preciso indicar, que la normativa de la Entidad es clara al señalar que el afiliado que accede al modelo - VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al desembolso de los recursos, aportando la debida escritura pública de venta y el certificado de tradición y libertad del inmueble informado al momento de acceder modelo anticipado de vivienda, mediante el cual se señale el valor de los dineros girados cumpliendo con el tope exigido.

Sobre el particular, los numerales 1º y 2º del artículo 46º de la Resolución 083 de 2018 la cual reglamentó el Acuerdo 05 de 2017 establece: " 1. *Fotocopia de la escritura pública de venta con cláusulas de la Entidad (precio-forma de pago y afectación a vivienda familiar si hay lugar a ello)...2. Fotocopia del certificado de tradición y libertad en donde conste la anotación de propiedad a nombre del afiliado con vigencia no superior a tres (3) meses.*"

Para el caso concreto, y habiendo hecho un estudio de la documentación aportada en radicado 37-01-2018091006396, se evidencia que en la cláusula tercera de la escritura pública de compra No. 2729 de fecha 15 de agosto de 2018, el valor girado por CAJA HONOR fue de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000), siendo esto incorrecto, toda vez que esta Entidad el día 13 de febrero de 2018 giró la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. deberá realizar los trámites pertinentes con miras a acreditar en debida forma, aclarando valor giro realizado por esta Entidad.

Teniendo en cuenta que el contexto de la presente situación en la que se encuentra afiliado, aceptamos que dentro del término prudencial de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de este oficio presente la debida acreditación (escritura pública y certificado de tradición y libertad) para que cumpla los parámetros legales y administrativos exigidos para el efecto por Caja Honor.

En consecuencia Caja Honor, a través de la Subgerencia de Atención al Afiliado y de Operaciones sujetándose a las disposiciones legales que rigen las actuaciones administrativas de la misma:

### RESUELVE

**PRIMERO: SUSPENDER** los términos descritos en el oficio de salida en todas sus partes el oficio de salida No. 03-01-20180828037630 de fecha 28 de agosto de 2018, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

**SEGUNDO:** Conceder el término prudencial de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de este oficio, con el fin de que presente de manera inmediata la escritura pública y el certificado de tradición y libertad en debida forma, para que cumpla los parámetros legales y administrativos exigidos para el efecto por Caja Honor.

**TERCERO:** Contra el presente oficio no procede recurso alguno.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente al señor **EDWIN HERNANDO MELÉNDEZ ÁLVAREZ** en la dirección Carrera 15 No. 68-39, Villa Estadio en el municipio de Soledad – Atlántico.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**ING. ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA**  
Subgerente Atención al Afiliado y de Operaciones



Firma  
Elaboró y Revisó  
ABOG. JUAN MARULANDA  
Área de Atención al Afiliado.

Firma  
Vo. Bo.  
ABOG. SOMA GARCÍA  
Jefe Área de Atención al afiliado



CO-807902-1



SI - CER507703



NIT: 860021887-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactamos@cajahonor.gov.co](mailto:contactamos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 5A N° 26-54 CAM - Bogotá D.C. Colombia



BIENESTAR Y EXCELENCIA GE-NA-FM-025\_V26\_24/09/2018